

Autorización de recursos para el pago de cuotas y financiamiento - DL 1275

Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público Julio de 2017

Financiamiento para el pago de las cuotas del Régimen de Sinceramiento y REPRO-AFP (Arts. 20 y 31 del DL 1275)

Por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, cada GR y GL que se acoge al Régimen de Sinceramiento por Deudas a ESSALUD y ONP, o al REPRO AFP, establece lo siguiente:

- ✓ Fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá el pago de las cuotas fraccionadas
- ✓ Autorización a la DGETP para que proceda con la afectación financiera de los recursos destinados al pago de las cuotas, en las fechas de vencimiento establecidas en el cronograma de fraccionamiento respectivo, hasta su total cancelación.

Los recursos que dichos GRs o GLs determinen para el pago deben estar centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT).

Financiamiento para el pago de las cuotas del Régimen de Sinceramiento y REPRO-AFP (Arts. 20 y 31 del DL 1275)

Cuando los recursos que se destinarán al pago de las cuotas fraccionadas sean captados de manera directa por los GRs o GLs, estos deberán depositarlos a la CUT con la debida anticipación a las correspondientes fechas de vencimiento de las cuotas, bajo responsabilidad.

La información de los GRs y GLs acogidos al Régimen de Sinceramiento y REPRO-AFP, respecto de las solicitudes aprobadas, monto de las cuotas, fuentes de financiamiento para el pago de las mismas, vencimientos de los plazos, así como cualquier modificación que pudiera producirse posteriormente, será canalizada a la DGETP a través de la SUNAT y la SBS.

Autorización en el Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal

La autorización que se establece en el respectivo Acuerdo para que la DGETP afecte el monto destinado al pago de las cuotas del fraccionamiento debe especificar:

- Orden de prelación para la afectación de los recursos
- ✓ Fuente de financiamiento
- ✓ Rubro
- ✓ Tipo de Recurso

En el caso de los GRs dicha información debe ser especificada para cada una de sus UEs.

Fuentes de financiamiento y Rubros que pueden destinarse al pago de las cuotas del fraccionamiento

FTE. FTO.	RUBRO	TIPO RECURSO	NOMBRE	Ámbito
1	00	0	RECURSOS ORDINARIOS	GR
2	09	7	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GR y GL
5	07	А	FONCOMUN	GL
5	08	7	IMPUESTOS MUNICIPALES	GL
5	18	Q	RENTAS DE ADUANA	GR v GL



Procedimiento para el pago de las cuotas del Régimen de Sinceramiento y REPRO-AFP

La afectación financiera por parte de la DGETP implica una retención por el valor de la cuota que, según sea el caso, es obtenida a través de la SUNAT o la SBS.

Por el monto de la retención, el GR o GL debe efectuar el pago correspondiente a través del registro de la afectación presupuestal y financiera del gasto en el SIAF-SP, conforme a las normas de los sistemas de Presupuesto y Tesorería.

Para tal efecto es indispensable que el GR o GL cuenten con los créditos presupuestarios necesarios para cada Año Fiscal hasta por el monto de la deuda correspondiente al mismo período, bajo responsabilidad del Director General de Administración y del Director de la Oficina de Presupuesto o de quienes hagan sus veces en el GR o GL.

Muchas gracias.